

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA LA GERENCIA SECCIONAL DEL CAUCA (E)

Procede a notificar por aviso a RUTBEL ARRECHEA VELASCO identificado con C.C. No. 10558174 en ejercicio de las funciones que le otorga el Decreto 4765 de 2008 y en particular el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011)

Acto Administrativo a Notificar:

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS 181 DEL 04

DE DICIEMBRE DEL 2024

Procedimiento Administrativo Sancionatorio:

EXPEDIENTE CAU.2.21.0-82.001.2024.0181 DEL

2024

Persona a Notificar:

RUTBEL ARRECHEA VELASCO identificado con C.C..

No. 10558174.

Dirección de Notificación:

MUNICIPIO VILLA RICA, VEREDA JUAN IGNACIO,

PREDIO EL GUANABANO / CORREO

ELECTRONICO: N/A

Recursos:

NO PROCEDE

Se hace constar que una vez entregado el aviso y el Acto Administrativo a notificar, se entiende notificado a partir del día siguiente de su entrega.

Dado en Popayán a los once (11) días del mes de marzo de 2025.

MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO Gerente Seccional Cauca (E)

Proyectó: Camila Hurtado - Abogada contratista

FORMA 4-036 V. 2







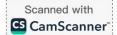




ACTA DE PREDIO NO VACUNADO - GANADERO

		CICL	0	A 000	ADM/ No
4A DE VISITA 2022 16 24		2		AÑO 2022	APNV No. 3846581
NITACIÓN E II	ECUTORA GANAI	DERA AUTORIZADA		OFICINA LOCAL ICA	PROYECTO LOCAL
	EROS DEL CAUC		The state of the s	SANTANDER DE QUILICHAO	POPAYÁN
TE DE GAIND	ENGO DEL GNO		INFORMA		TO AM
		Marin Comp.		CIÓN DEL PREDIO	F 95%
DIO NUEVO	ZONA	CÓDIGO DEL PREDIO 1649816	NOMBRE DEL PR		L AVE
B	RURAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		DA / LOCALIDAD O COMUNA
CCIÓN PREDIC	URBANO	CAUCA	VILLA RICA		IGNACIO
	DEDO O DAZÓN		SEXO DEL GANA		NÚMERO
	ADERO O RAZÓN	GOOME	HOMBRE	CÉDULA	10558174
BEL ARRECHEA	VELASCO	TELÉFONO 2	CORREO ELECTI		TORIZÓ NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO
FONO 1 526212	117 mg 1016 10	N/A	N/A	NO	
520212	And believe who are	sales transaction and sales and	F/700 D	- Hanna Carlotte	102 M 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
		S AST MOTOR STATE OF THE SAME	DATOS DE	NO VACUNACIÓN	
ACIÓN A LA VA	CUNACIÓN - GAN	IADERO: RENUENTE	Surrence Like		C(250 shap an his republic de to
R			CENSO DE BO	OVINOS Y BUFALINOS	
-copie	At 150 86	INVE	ENTARIO BOVINOS		INVENTARIO BUFALINOS
EGORÍA	Later and the second		8		0
BRAS			2		0
HOS	T VEHICLE HE I	The Later of the second of the	10	ACTUAL TO COMPANIES	Israndadura Orandura
dispuesto por	la Ley 395 de	1997, la Ley 1955 de 2019, el C	Código de Procedimie	nto Administrativo y de lo Contenci	oso Administrativo y demas disposiciones que regiamenten
dispuesto por eria. La firma del pr rmado a FEDE: sferencia. La a	resente docume GAN-FNG para jutorización se	1997, la Ley 1955 de 2019, el C ento manifiesto que la informac efectuar el tratamiento de mis otorga para Datos Personales	código de Procedimie sión proporcionada es datos personales, ac que se traten en el a la información sum a información recole datos	s verídica y por lo tanto correspondividad que incluye la recolección, a futuro y para los Datos Personale injstrada en el presente document ctada responde a los fines de ley personales	aplicación de las sanciones legales a que haya lugar, en virtoso Administrativo y demás disposiciones que reglamenten de a la realidad. Otorgo mi consentimiento previo, expreso almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisiór es que hubieran sido tratados por esta entidad o para fin to, hace o podrá hacer parte integral del mismo, el mater y se encuentra sujeta al cumplimiento de los principios de
dispuesto por eria. la firma del pr mado a FEDE: sferencia. La a	resente docume GAN-FNG para jutorización se	1997, la Ley 1955 de 2019, el C ento manifiesto que la informac efectuar el tratamiento de mis otorga para Datos Personales	código de Procedimie sión proporcionada es datos personales, ac que se traten en el a la información sum a información recole datos	s verídica y por lo tanto correspondividad que incluye la recolección, a futuro y para los Datos Personale injectada en al presente document	oso Administrativo y demas disposiciones que regiamenten de a la realidad. Otorgo mi consentimiento previo, expreso almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisiór es que hubieran sido tratados por esta entidad o para fin to, hace o podrá hacer parte integral del mismo, el mater
dispuesto por ria. la firma del pr mado a FEDE sferencia. La a disticos, sanita tráfico y audiov mistración	resente docume GAN-FNG para jutorización se	1997, la Ley 1955 de 2019, el C ento manifiesto que la informac efectuar el tratamiento de mis otorga para Datos Personales	código de Procedimie sión proporcionada es datos personales, ac que se traten en el a la información sum a información recole datos	s verídica y por lo tanto correspondividad que incluye la recolección, a futuro y para los Datos Personale injstrada en el presente document ctada responde a los fines de ley personales	de a la realidad. Otorgo mi consentimiento previo, expreso almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisiór es que hubieran sido tratados por esta entidad o para fin to, hace o podrá hacer parte integral del mismo, el mater y se encuentra sujeta al cumplimiento de los principios de
dispuesto por eria. la firma del primado a FEDE(sferencia. La adistros, sanita aráfico y audion inistración	resente docume GAN-FNG para jutorización se	1997, la Ley 1955 de 2019, el C ento manifiesto que la informac efectuar el tratamiento de mis otorga para Datos Personales	ción proporcionada es datos personales, ac que se traten en el a la información sum a información recole datos	s verídica y por lo tanto correspondividad que incluye la recolección, a futuro y para los Datos Personale injstrada en el presente document ctada responde a los fines de ley personales	de a la realidad. Otorgo mi consentimiento previo, expreso almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisiór es que hubieran sido tratados por esta entidad o para fin to, hace o podrá hacer parte integral del mismo, el mater y se encuentra sujeta al cumplimiento de los principios de y
dispuesto por eria. la firma del promado a FEDE(sferencia. La addiscos, sanita afico y audion instración	resente docume GAN-FNG para jutorización se	1997, la Ley 1955 de 2019, el Cento manifiesto que la informac efectuar el tratamiento de mis otorga para Datos Personales mación. De manera adicional ao en el momento del registro. L	código de Procedimie ión proporcionada es datos personales, ac que se traten en el a la información sum a información recole datos INFORMAC	s verídica y por lo tanto correspondividad que incluye la recolección, a futuro y para los Datos Personale injstrada en el presente document ctada responde a los fines de ley personales	de a la realidad. Otorgo mi consentimiento previo, expreso almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisiór es que hubieran sido tratados por esta entidad o para fin to, hace o podrá hacer parte integral del mismo, el mater y se encuentra sujeta al cumplimiento de los principios de
dispuesto por eria. la firma del primado a FEDE s'erencia. La addisticos, sanita gráfico y audion instración LINADOR LINADOR LINA LIN	resente docume GAN-FNG para lutorización se infor y de infor visual capturad	ento manifiesto que la informace efectuar el tratamiento de misolorga para Datos Personales mación. De manera adicional a pen el momento del registro. Le MOMBRES Y APELLIDOS COMPITO DAGUA VICTOR MANUE	código de Procedimie ión proporcionada es datos personales, ac que se traten en el a la información sum a información recole datos INFORMAC	s verídica y por lo tanto correspondividad que incluye la recolección, a futuro y para los Datos Personale injstrada en el presente document ctada responde a los fines de ley personales	de a la realidad. Otorgo mi consentimiento previo, expreso almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisiór es que hubieran sido tratados por esta entidad o para fin to, hace o podrá hacer parte integral del mismo, el mater y se encuentra sujeta al cumplimiento de los principios de y
dispuesto por ria. la firma del pr mado a FEDE; ferencia. La a disticos, sanita práfico y audiov inistración LUNADOR LUNADOR LUNADOR SONA QUE AT	resente docume GAN-FNG para jutorización se	1997, la Ley 1955 de 2019, el Cento manifiesto que la informac efectuar el tratamiento de mis otorga para Datos Personales mación. De manera adicional ao en el momento del registro. Lo de NOMBRES Y APELLIDOS COMPITO DAGUA VICTOR MANUE	código de Procedimie ión proporcionada es datos personales, ac que se trateñ en el a la información recole datos INFORMAC MPLETOS L	s verídica y por lo tanto correspondividad que incluye la recolección, a futuro y para los Datos Personale injstrada en el presente document ctada responde a los fines de ley personales	de a la realidad. Otorgo mi consentimiento previo, expreso almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisiór es que hubieran sido tratados por esta entidad o para fin to, hace o podrá hacer parte integral del mismo, el mater y se encuentra sujeta al cumplimiento de los principios de y
dispuesto por ria. la firma del pr mado a FEDE; ferencia. La a disticos, sanita práfico y audiov inistración LUNADOR LUNADOR LUNADOR SONA QUE AT	resente docume GAN-FNG para lutorización se infor y de infor visual capturad	1997, la Ley 1955 de 2019, el Cento manifiesto que la informac efectuar el tratamiento de mis otorga para Datos Personales mación. De manera adicional ao en el momento del registro. Lo de NOMBRES Y APELLIDOS COMPITO DAGUA VICTOR MANUE	código de Procedimie ión proporcionada es datos personales, ac que se traten en el a la información sum a información recole datos INFORMAC	s verídica y por lo tanto correspondividad que incluye la recolección, a futuro y para los Datos Personale injstrada en el presente document ctada responde a los fines de ley personales	de a la realidad. Otorgo mi consentimiento previo, expreso almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisiór es que hubieran sido tratados por esta entidad o para fin to, hace o podrá hacer parte integral del mismo, el mater y se encuentra sujeta al cumplimiento de los principios de y
dispuesto por ria. la firma del pr mado a FEDE; sferencia. La a disticos, sanita ráfico y audiov inistración LUNADOR	resente docume GAN-FNG para iutorización se urios y de infon visual capturad	1997, la Ley 1955 de 2019, el Cento manifiesto que la informac efectuar el tratamiento de mis otorga para Datos Personales mación. De manera adicional ao en el momento del registro. Lo de NOMBRES Y APELLIDOS COMPITO DAGUA VICTOR MANUE	código de Procedimie ión proporcionada es datos personales, ac que se trateñ en el a la información recole datos INFORMAC MPLETOS L ELLIDOS COMPLETOS	s verídica y por lo tanto correspondividad que incluye la recolección, a futuro y para los Datos Personale injstrada en el presente document ctada responde a los fines de ley personales	de a la realidad. Otorgo mi consentimiento previo, expreso almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisiór es que hubieran sido tratados por esta entidad o para fin to, hace o podrá hacer parte integral del mismo, el mater y se encuentra sujeta al cumplimiento de los principios de y
dispuesto por eria. la firma del primado a FEDE seferencia. La a disticos, sanita disticos, sanita disticos y audionistración CUNADOR ULA SONA QUE AT JIA 174 174 174 175 176 177 177 177 177 177 177	resente docume GAN-FNG para iutorización se urios y de infon visual capturad	ento manifiesto que la informac efectuar el tratamiento de mis otorga para Datos Personales mación. De manera adicional a o en el momento del registro. L de NOMBRES Y APELLIDOS COM PITO DAGUA VICTOR MANUE	código de Procedimie ión proporcionada es datos personales, ac que se trateñ en el a la información recole datos INFORMAC MPLETOS L ELLIDOS COMPLETOS	s verídica y por lo tanto correspondividad que incluye la recolección, a futuro y para los Datos Personale inistrada en el presente document ctada responde a los fines de ley personales	de a la realidad. Otorgo mi consentimiento previo, expreso almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión es que hubieran sido tratados por esta entidad o para fin to, hace o podrá hacer parte integral del mismo, el mater y se encuentra sujeta al cumplimiento de los principios de y EJECUTOR FEDEGAN
dispuesto por eria. la firma del primado a FEDE serencia. La adisticos, sanita práfico y audiovinistración LUNADOR	resente docume GAN-FNG para iutorización se urios y de infon visual capturad	ento manifiesto que la informac efectuar el tratamiento de mis otorga para Datos Personales mación. De manera adicional a o en el momento del registro. L de NOMBRES Y APELLIDOS COM PITO DAGUA VICTOR MANUE	código de Procedimie ión proporcionada es datos personales, ac que se trateñ en el a la información recole datos INFORMAC MPLETOS L ELLIDOS COMPLETOS	s verídica y por lo tanto correspondividad que incluye la recolección, a futuro y para los Datos Personale injstrada en el presente document ctada responde a los fines de ley personales	de a la realidad. Otorgo mi consentimiento previo, expreso almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisió es que hubieran sido tratados por esta entidad o para fir to, hace o podrá hacer parte integral del mismo, el mate y se encuentra sujeta al cumplimiento de los principios de y EJECUTOR FEDEGAN

-FECHA Y HORA DE GENERACIÓN: 2022-12-30 13:43:10





INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO GERENCIA SECCIONAL CAUCA (E)

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 181 DE 04 DE DICIEMBRE DEL 2024 EXPEDIENTE No CAU.2.21.0-82.001.2024.0181 DE 2024

La Gerencia Seccional de Cauca (E) del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, dispone la apertura de la presente actuación administrativa en contra del señor RUTBEL ARRECHEA VELASCO Identificado con *CC. No. 10558174*, con el fin de establecer su presunta responsabilidad al quebrantar las disposiciones contenidas en los artículos de la Resolución 1779 de 1998, Resolución 00019823 del 10 de octubre del 2022, Ley 395 del 2 de agosto de 1997 y el art. 156 de la Ley 1955 de 2019, por la presunta no vacunación contra fiebre aftosa

En virtud de lo anterior se profiere Auto de FORMULACIÓN DE CARGOS, fundamentado en lo siguiente:

I. INVESTIGADOS

RUTBEL ARRECHEA VELASCO, con CC. No. 10558174.

II. HECHOS

1. Que la Ley 395 de 1997 declaró el interés social nacional y como prioridad sanitaria la erradicación de la fiebre aftosa en todo el territorio colombiano, señalando que, para cumplir con este objetivo, el gobierno nacional a través del Ministerio de Agricultura y desarrollo rural, particularmente en el Instituto Colombiano Agropecuario, adoptara las medidas sanitarias que estime pertinentes.

Además, señalo que será función del Instituto Colombiano Agropecuario, establecer las fechas del ciclo de vacunación y en general la vigilancia y control de la vacunación, para esto las organizaciones de ganaderos y demás entidades autorizadas establecerán registros de vacunación en sus áreas de influencia bajo la supervisión del ICA y deberán informar de estos registros al ICA.

- 2. Que la Resolución 1779 de 1998, del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, establece la vacunación obligatoria para la especie bovina en todo el territorio nacional, para lo cual se realizaran dos ciclos anuales de vacunación, siendo los propietarios de fincas con ganado propio o a cualquier título de tenencia, los responsables de toda la vacunación de los animales.
- 3. Que la Ley 1955 de 2019, establece que "El Estado es el titular de la potestad sancionatoria, en materia sanitaria, fitosanitaria, de inocuidad y forestal y comercial y la ejerce, sin perjuicio de las competencias





legales de otras autoridades, a través del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, conforme a lo dispuesto en la presente Ley".

- 4. Que mediante la Resolución No. 00019823, del 10 de octubre del 2022, el Instituto Colombiano Agropecuario, estableció el periodo comprendido entre el ocho (08) de noviembre y el veintidós (22) de diciembre de 2022, para llevarse a cabo el segundo ciclo de vacunación, contra la fiebre aftosa y la brucelosis bovina, en el territorio nacional en el año 2022.
- 5. El catorce (14) de diciembre del 2022, se realizó el segundo ciclo de vacunación del año 2022, contra la fiebre aftosa, de conformidad con la Resolución No. 00019823, del 10 de octubre del 2022, en la vereda Juan Ignacio, del municipio de Villa Rica Cauca; sin embargo, en el predio denominado "El Guanabano", el cual se encuentra a cargo del señor RUTBEL ARRECHEA VELASCO Identificado con CC. No. 10558174, no se pudo llevar a cabo el proceso de vacunación de 10 bovinos, de acuerdo con lo consignado en el acta de predio no vacunado No. 3846581, en la cual se indica como causa (renuente).

Por lo anterior se formulan los siguientes cargos:

III. CARGOS

Enunciar los cargos que se investigan con el procedimiento administrativo sancionatorio.

Que, el señor RUTBEL ARRECHEA VELASCO, Identificado con *CC. No. 10558174*, se encuentran presuntamente incurso en la violación del artículo 3° de la Resolución 1779 de 1998, al no realizar vacunación obligatoria de 10 bovinos contra la fiebre aftosa, durante el ciclo II de vacunación del año 2022.

Que, el señor RUTBEL ARRECHEA VELASCO, Identificado con *CC. No. 10558174*, se encuentran presuntamente incurso en la violación del artículo 5° de la Resolución 1779 de 1998, al no realizar vacunación obligatoria de 10 bovinos contra la fiebre aftosa, durante el ciclo II de vacunación del año 2022.

Que, el señor RUTBEL ARRECHEA VELASCO, Identificado con *CC. No. 10558174*, se encuentran presuntamente incurso en la violación del artículo 6° de la Resolución 1779 de 1998, al no realizar vacunación obligatoria de 10 bovinos contra la fiebre aftosa, durante el ciclo II de vacunación del año 2022.

Que, el señor RUTBEL ARRECHEA VELASCO, Identificado con *CC. No. 10558174*, se encuentran presuntamente incurso en la violación del artículo 10°, numeral 10.1.1 de la Resolución 00019823 de 10 de octubre de 2022, al no realizar vacunación obligatoria de 10 bovinos contra la fiebre aftosa, durante el ciclo II de vacunación del año 2022.

IV. PRUEBAS

Se tienen como pruebas en la presente actuación, las que se enuncian a continuación:

Copia del acta del predio no vacunado No. 3846581





V. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Resolución 1779 de 1998

ARTÍCULO TERCERO. Se Establece la vacunación obligatoria para la especie bovina en todo el territorio nacional, exceptuando los departamentos de San Andrés y Providencia, Chocó, las áreas de Urabá y OCCidente de Antioquia, por ser considerados libres de Fiebre Aftosa sin vacunación y aquellas que, en el futuro, por estudios epidemiológicos, el ICA considere que no se deben vacunar.

ARTÍCULO QUINTO. La vacunación contra la Fiebre Aftosa será obligatoria para la totalidad de la población bovina. La vacunación en especies diferentes será autorizada sólo cuando a juicio del ICA, se haga necesaria para el control de brotes de la enfermedad o en otras circunstancias especiales.

ARTÍCULO SEXTO. Todos los propietarios de fincas con ganado propio o a cualquier título de tenencia, serán los responsables, a través de las organizaciones acreditadas autorizadas por el ICA, de la vacunación de todos los animales, durante los ciclos de vacunación establecidos.

Resolución 00019823 del 10 de octubre del 2022

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES. Son obligaciones

10.1 Del Ganadero:

10.1.1 Permitir la vacunación de la totalidad de la población bovina y/o bufalina contra la fiebre aftosa, en los tiempos publicados y comunicados en cada municipio o proyecto local de acuerdo a las programaciones establecidas. "

VI. SANCIONES

Ante el incumplimiento de las disposiciones señaladas el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, de conformidad con la Ley 1955 de 2019 articulo 156 y 157 podrá imponer las siguientes sanciones:

ARTÍCULO 157. SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Las infracciones a que se refiere la presente ley serán objeto de sanción administrativa por parte del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar. Las sanciones serán las siguientes:

- 1. Amonestación escrita o llamado de atención, con un plazo para que el infractor cese su incumplimiento.
- 2. Multa, representada en salarios mínimos legales mensuales vigentes, que oscilan de acuerdo a la gravedad de la conducta, desde un (1) salario hasta diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de ocurrencia de los hechos.
- El ICA podrá imponer multas sucesivas cuando corrobore que el sancionado ha persistido en su incumplimiento.
- 3. La prohibición temporal o definitiva de la producción de especies animales y/o vegetales.



- 4. La suspensión o cancelación de registros, permisos, certificaciones o autorizaciones concedidas por el ICA, hasta por el término de dos (2) años.
- 5. La suspensión o cancelación, hasta por el término de dos (2) años, de los servicios que el ICA preste al infractor.

VII. TERMINOS PARA RESOLVER

El investigado cuenta con un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo para ofrecer las explicaciones del caso y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que considere necesarias.

La respuesta a este requerimiento podrá ser presentada por escrito o verbalmente de manera personal o mediante apoderado legalmente constituido en la sede del Instituto Colombiano Agropecuario, Seccional Cauca ubicada en CALLE 11 NORTE No. 9 – 68, Barrio Santa Clara de la ciudad de Popayán Cauca, o través del correo electrónico gerencia.cauca@ica.gov.co

Se advierte al requerido que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite y que, de no recibir respuesta dentro del término señalado, el procedimiento administrativo sancionatorio continuará su trámite con las pruebas que obren dentro del expediente, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPI ASF

MIYER ALFONSO QUIÑONZ CHAMORRO

Gerente Seccional Cauca (E)

FORMA 4-026 V.2

